

Resolución de 14 de septiembre de 2018 de la Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE, por la que se tiene por desistidos de su solicitud de participar en el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales en la cualificación profesional de mantenimiento de sistemas de transmisión de fuerza y trenes de rodaje de vehículos automóviles.

Mediante Orden de 22 de mayo de 2018 (DOE nº 105 de 31 de mayo de 2018) se convoca, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales de la cualificación profesional de mantenimiento de sistemas de transmisión de fuerza y trenes de rodaje de vehículos automóviles, adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

Con fecha 27 de julio de 2018 se publicó anuncio del Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones en los lugares indicados en el artículo 7 de la Orden de convocatoria, donde se ponía en conocimiento de los/as aspirantes las solicitudes que debían ser objeto de subsanación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12, del Decreto 21/2011, de 25 de febrero, modificado por el Decreto 45/2013, de 2 de abril, por el que se establece la organización del procedimiento para el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral y vías no formales de formación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el artículo 9.3 de la referida Orden 22 de mayo de 2018, la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE.

RESUELVE

PRIMERO: Tener por desistidos de su solicitud a los/as participantes que se relacionan en el Anexo que acompaña a esta Resolución, al no haber subsanado en tiempo y forma su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Orden de convocatoria, en conexión con el 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de subsanaciones indispensables para continuar en el procedimiento.

SEGUNDO: La presente resolución y el referido Anexo en el que se relacionan los/as candidatos/as que no han subsanado su solicitud en el plazo concedido, permanecerán expuestas al público durante el plazo de reclamaciones en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el espacio dedicado al Instituto Extremeño de las Cualificaciones y Acreditaciones (<http://extremaduratrabaja.gobex.es/>).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo en conexión con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la

Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Mérida, a 14 de septiembre de 2018

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO
EL DIRECTOR GERENTE DEL SEXPE
(P.A. Resolución de 5 de agosto de 2015, DOE nº 153 de 10 de agosto)



Fdo.: Juan Pedro León Ruiz

DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN HA SIDO PUBLICADA CON FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Mérida, a 14 de septiembre de 2018

EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO EXTREMEÑO DE LAS CUALIFICACIONES Y ACREDITACIONES



Fdo.: Alfonso Fernández Álvarez

